

**RESOLUCIÓN No. 0381**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 16 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El oficio CCNA-TENA-083 del 6 de diciembre del 2010, suscrito por el licenciado César Ochoa, Secretario Técnico del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tena, quien adjunto remite las Resoluciones adoptadas por ese Organismo, así como solicita la aplicación de la política pública nacional progresiva de la prohibición del trabajo infantil nocivo,

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado, la Sociedad y la Familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales,

Que, el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado adoptará, entre otras medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes, la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes y las adolescentes será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá, y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral,

Que, el artículo 264, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, dotar de los servicios públicos, entre otros el manejo de los desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, ratificados en los artículos 55 y 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Que, los artículos 32 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Ecuador, establecen como obligación de los Estados Partes, adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y, contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar,

Que, el Estado Ecuatoriano ha suscrito los convenios 182 y 138 de la Organización Internacional del Trabajo, “sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, y sobre la “edad mínima de admisión al empleo”, respectivamente, comprometiéndose a tomar las medidas para que los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos y/o extranjeros, no realicen trabajos que dañen su salud, seguridad o mortalidad, y a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños, niñas y adolescentes,

Que, el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia establece el Derecho a la Protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la Sociedad y la Familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación,

Que, el art. 87, numeral 1 del Código de la Niñez y Adolescencia, prohíbe el trabajo en minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase, por ser perjudicial para su salud y desarrollo,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 148, establece el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia, en que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia,

Que, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tena, mediante resolución No. 70 ha solicitado la incorporación de esta resolución como medida de prevención, protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes,

Que, en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

## **RESOLVIÓ**

1. Incorporar al Gobierno Municipal de Tena, a la política pública nacional de erradicación progresiva de trabajo infantil nocivo y prohibición de ingreso de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas al basural y camal del Cantón Tena, con las siguientes disposiciones:

1.1 La Comisaría Municipal, procederá a realizar el monitoreo de manera permanente al basural y camal; en caso de encontrar la presencia de niños, niñas, adolescentes y/o mujeres embarazadas proceda a notificar por escrito a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, para que dicte las medidas administrativas correspondientes y restituir los derechos vulnerados, prevenir y

erradicar el problema, acorde a lo determinado en el marco legal correspondiente.

- 1.2 La Comisaria Municipal deberá colocar los rótulos en el camal y basural indicando la prohibición de ingreso de niños, niñas, adolescente y mujeres embarazadas.
  - 1.3 El Comisario Municipal, proceda a notificar a todas las familias inmersas en la actividad del reciclado de desechos en el basural y camal, sobre esta prohibición.
  - 1.4 Trabajar de manera integral y participativa en el tratamiento de desechos sólidos, e implementar proyectos sostenibles para quienes actualmente se dedican a esta actividad, y evitar el acceso de más personas.
  - 1.5 Encargar el cumplimiento y monitoreo de la presente Resolución a los señores Jefe de Saneamiento Ambiental y Médico Veterinario del Camal.
2. Encargar a la Comisión Permanente de Igualdad y Género implemente las acciones y presente la propuesta de Ordenanza para la Creación del Consejo Cantonal de Tena para la Protección de los Derechos.

Tena, 21 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Igualdad y Género  
Procurador Síndico  
J. Saneamiento Ambiental  
Médico Veterinario Camal  
Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0382**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 16 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

Memorando 214 del 1 de diciembre del 2010, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien solicita se modifique la Resolución de Concejo 0338 del 20 de octubre del 2010, a fin de que se incluya dentro de las bases de la Elección de Reina de Tena y Wayusa Warmi, que las señoritas Turismo y Ricsichik Warmi, serán parte de la Jefatura de Turismo de la Institución durante su reinado,

**RESOLVIÓ**

Negar el pedido de la Dirección de Cultura por asuntos presupuestarios y ratificarse por lo tanto en las Bases de Elección de la Reina de Tena y Wayusa Warmi, aprobadas mediante Resolución de Concejo 0338 del 20 de octubre del 2010.

Tena, 21 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Cultura y Turismo  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0383**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 16 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 003 AJ-A-GMT del 30 de noviembre del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la solicitud de delegación de competencias municipales propuesta por el Gobierno Parroquial de Tálag,

Que, la señalado Gobierno Autónomo solicita la autorización de la Municipalidad para realizar los estudios para la ejecución de varias obras en su jurisdicción,

Que, la Constitución de la República del Ecuador, ha designado competencias exclusivas para la Juntas Parroquiales en cuyo artículo 267 numeral 1 señala que le corresponde planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con los gobiernos cantonal y provincial,

Que, en el artículo 264 de la Constitución, se establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1), El planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 4), Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, 7) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultura y deportivo de acuerdo con la ley,

Que, el artículo 260 del antes señalado cuerpo legal determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno,

Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias o otros niveles de gobiernos, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma en cualquier tiempo,

Que, conforme lo establece la Constitución de la República en el artículo 264, se encuentran bajo las competencias de la Municipalidad, las obras que la Junta Parroquial ha requerido para la contratación de los estudios, por lo que al considerarlo conveniente y siendo potestad del Concejo le corresponde delegar las competencias a otros niveles de gobierno,

## RESOLVIÓ

Aprobar el pedido del Gobierno Parroquial de Tálag y por lo tanto delegar las competencias correspondientes para la realización de los estudios de varias obras de interés parroquial bajo los siguientes lineamientos en los que se deberá enmarcar para su contratación:

1. Para la contratación de los estudios de alcantarillado de Shandia, deberá aprobar los pliegos elaborados por la Jefatura de Alcantarillado de la Municipalidad, en base a la normativa de la Ley de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
2. Para la contratación de los estudios de las obras: Parque en la Cabecera Parroquial; Un Dique; Oficina para la Tenencia Política; Malecón; Casa de la Tercera Edad, Juventud y Liga Parroquial; Batería sanitaria; Aula para el CDI Yarina Wawa, debe procederse conforme las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Planificación de la Municipalidad en base al Ordenamiento Territorial de Tálag y someterla al trámite de consultoría conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. La fiscalización de los estudios los realizará la Municipalidad de Tena a través de los departamentos de Alcantarillado y Planificación respectivamente.
4. Es responsabilidad del Gobierno Parroquial de Tálag el proceso precontractual, selección y pago al consultor o consultores conforme la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública.
5. La Municipalidad a través de los departamentos Jurídico, Compras Públicas y Financiero, brindarán asesoría para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Parroquia de Tálag.

Tena, 21 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Planificación  
J. Alcantarillado  
Compras Públicas  
Gobierno Parroquial de Tálag  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0384**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El oficio 0170 del 21 de diciembre del 2010, suscrito por la señora Concejala María Judith Jurado, Presidenta de la Comisión de Legislación, quien presenta la propuesta de consenso de los señores Concejales para la conformación de las nuevas Comisiones Permanentes,

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones,

Que, el artículo 327 de esta misma Ley determina que las comisiones serán permanentes, especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto, y la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades,

Que, el segundo párrafo del antes señalado artículo establece que la comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad y además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución,

Que, el COOTAD propende que en lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenezca al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas,

**RESOLVIÓ**

Conformar las nuevas Comisiones Permanentes del Gobierno Municipal de Tena, integrada por las señoras y señores Concejales, de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

PRESIDENTA:

Ing. Marlene Cabrera

PRIMER VOCAL:

Sra. María Judith Jurado

SEGUNDO VOCAL: Sr. Carlos Guevara

2. Comisión Permanente de Igualdad y Género

PRESIDENTA: Sra. Germania Tapuy  
PRIMER VOCAL: Ing. Marlene Cabrera  
SEGUNDO VOCAL: Sr. Pablo Poveda

3. Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad

PRESIDENTA: Sra. Lidia Shiguango  
PRIMER VOCAL: Sr. Pablo Poveda  
SEGUNDO VOCAL: Sr. César Cerda

4. Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.

PRESIDENTA: Sra. María Judith Jurado  
PRIMER VOCAL: Sr. César Cerda  
SEGUNDO VOCAL: Ing. Marlene Cabrera

5. Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas

PRESIDENTE: Sr. Pablo Poveda  
PRIMER VOCAL: Sr. Carlos Guevara  
SEGUNDO VOCAL: Sra. María Judith Jurado

6. Comisión Permanente de Turismo y Cultura.

PRESIDENTE: Sr. Carlos Guevara  
PRIMER VOCAL: Sra. Germania Tapuy  
SEGUNDO VOCAL: Sra. Lidia Shiguango

7. Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana

PRESIDENTE: Sr. César Cerda  
PRIMER VOCAL: Sra. Lidia Shiguango  
SEGUNDO VOCAL: Sra. Germania Tapuy

Tena, 23 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Directores Departamentales y Asesores  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0385**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 096 AJ-GMT del 17 de diciembre del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite para conocimiento del Concejo en pleno, el criterio legal a fin de que se legalice el predio de propiedad municipal a favor de su posesionario señor Carlos Riofrío Cruz,

**RESOLVIÓ**

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 23 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto  
Procurador Síndico  
Sr, Carlos Riofrío  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0386**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El oficio 398 GMT DP del 14 de diciembre del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe para la aprobación del correspondiente proyecto modificadorio de subdivisión del predio propiedad del señor Melchor Chucho Paguay,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 256 del 12 de julio del 2010, aprobó el proyecto de subdivisión del lote ubicado en la Avenida 15 de Noviembre, barrio Bellavista, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los cónyuges señores Melchor Chucho Paguay y Cristina Morocho Cuvi, subdividiéndose en los lotes: 1A con 164,28 m<sup>2</sup> y 1B con 72,07 m<sup>2</sup>. El área total desmembrada es de 236,35 m<sup>2</sup>,

Que, una vez revisadas las peticiones realizadas en conjunto por los cónyuges Melchor Chucho Paguay y Cristina Morocho Cuvi, y el señor Edwin Efrido Fuentes Mejía, quienes han suscrito promesas de compra venta desde el año 2005, es decir antes de la aprobación de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana, de la Ciudad de Tena y Parroquias, procede legalmente aprobar la subdivisión del lote cuyas construcciones se realizaron antes de la vigencia de la Ordenanza, requiriéndose previamente del informe técnico por parte de la Dirección de Planificación,

Que, es atribución del Concejo conforme lo señala el artículo 56, literal a) del COOTAD, que tiene la facultad normativa de dejar insubsistente y derogar una Resolución,

**RESOLVIÓ**

Derogar la Resolución de Concejo 256 del 12 de julio del 2010, y por lo tanto dejar insubsistente el proyecto de subdivisión aprobado y solicitar al señor Alcalde que de conformidad a la Ley se de el trámite administrativo que corresponde a la nueva subdivisión propuesta por los cónyuges señores Melchor Chucho Paguay y Cristina Morocho Cuvi.

Tena, 23 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sr. Melchor Chucho Paguay

Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0387**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

Oficio del 21 de diciembre del 2010, suscrito por el señor Boris Araujo, Comisario Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y la Universidad de Wisconsin Green Bay de los Estados Unidos de Norteamérica, para Asistencia Técnica en Diversas Áreas con Estudiantes de Post Grado.

**RESOLVIÓ**

Remitir dicho proyecto de convenio a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que conjuntamente con el señor Procurador Síndico procedan a su estudio y análisis y emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 23 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto  
Procurador Síndico  
Comisaría Municipal  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0388**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El oficio 103-AJ-GMT del 9 de diciembre del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Vialidad,

**RESOLVIÓ**

Remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, a fin de que proceda al estudio y análisis de la propuesta; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 23 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas

Procurador Síndico

Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0389**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 094-AJ-GMT-2010 del 18 de diciembre del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la venta del predio en posesión del señor Tsamaraint Santiak Kayap Eldon,

**RESOLVIÓ**

Remitir esta documentación a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 23 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto  
Procurador Síndico  
Sr. Tsamaraint Santiak Kayap  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0390**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El oficio 292-FGE-FP-N del 14 de diciembre del 2010, suscrito por los señores abogado Milton Hidalgo, Gobernador de la Provincia de Napo y doctor Guillermo Moreno Garcés, Fiscal Provincial de Napo, quienes solicitan de urgencia la construcción de la morgue de la ciudad,

**RESOLVIÓ**

Comunicar tanto a la Gobernación de Napo como a la Fiscalía Provincial, que una vez que el Consejo Nacional de Competencias inicie sus actividades, el Gobierno Municipal de Tena solicitará la transferencia de las competencias en el área de la salud, la cual deberá otorgarse con los recursos, para considerarse inmediatamente atender este requerimiento.

Tena, 23 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Gobernación de Napo  
Fiscalía Provincial de Napo  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0391**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El Oficio 0670-SDTM-FDPN-2010 del 3 de diciembre del 2010, suscrito por el señor Guido Robalino, Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien solicita el reconocimiento con la donación de un lote de terreno a favor de la deportista Damaris Cárdenas Guerrero, por su destacada participación en la disciplina de Taekwondo,

Que, la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones en su artículo 8 señala que el Gobierno Municipal de Tena impondrá la condecoración “Al Mérito Deportivo”, a los deportistas y técnicos de la jurisdicción más destacados a nivel cantonal, provincial, regional, nacional o internacional, en cada una de las disciplinas, previo al listado oficial entregado por la Federación Deportiva Provincial de Napo,

**RESOLVIÓ**

Aprobar la entrega de un lote de terreno a la señorita Damaris Cárdenas Guerrero, en reconocimiento por su destacada participación en la disciplina de Taekwondo; y, solicitar a la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros, que de manera urgente proceda a identificar un lugar a fin de lotizar y tener disponible para estos reconocimientos y la reubicación de deportistas que se encuentra en lugares que no se pueden construir.

Tena, 23 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Srta. Damaris Cárdenas Guerrero  
Presidente Federación Deportiva Provincial de Napo  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0392**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 23 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El Proyecto de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal de Tena, presentado por el ingeniero Fernando Solís, Asesor de la Alcaldía,

**RESOLVIÓ**

Aprobar en primera dicha Ordenanza y remitir la misma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Desarrollo Institucional  
Asesor de Alcaldía  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0393**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 23 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El oficio 171 SC-GMT del 17 de diciembre del 2010, suscrito por la ingeniera Marlene Cabrera, Concejala de Tena, quien adjunta el proyecto de Resolución a fin de que se prohíba la venta de licor en los eventos públicos educativos y socio culturales,

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en sus artículos 22 y 46, señala la responsabilidad y obligación estatal de promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; y, en el artículo 46, literal 4 y 5, manda a protegerlos contra cualquier tipo de violencia y emprender acciones de prevención contra el uso de estupefacientes y el consumo de alcohol,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 148, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes,

Que, el artículo 78, numeral 1 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas,

Que, el Plan Decenal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre sus metas se plantea reducir en un tercio el consumo de cigarrillos, alcohol y sustancias psicotrópicas, y reducir la oferta de alcohol, tabaco y sustancias psicotrópicas ilícitas,

Que, el 31 de mayo del 2010, en un evento público el Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia y la Red de Gobierno Estudiantiles entregó al Gobierno Municipal de Tena, 2886 firmas exigiendo que los eventos públicos socio-culturales no se expendan licor.

**RESOLVIÓ**

1. Prohibir la venta de licor en los eventos públicos educativos y socio-culturales, que se realicen en el Cantón Tena, cualquiera sea el origen o motivo de su organización.
2. Solicitar a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, incorpore esta Resolución, dentro de la normativa de la Ordenanza Reformatoria que Regula el Funcionamiento de Locales que Expenden Bebidas Alcohólicas en el cantón Tena.

3. Solicitar la colaboración de las Autoridades de Policía, Intendencia y Comisarías, en el control necesario para el cumplimiento de esta Resolución; y, encargar su socialización a la Jefatura de Comunicación de la Municipalidad.

Tena, 31 de diciembre del 2010

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Turismo y Cultura  
Procurador Síndico  
D. Área Social  
J. Comunicación  
Comisaría Municipal  
Comandancia de Policía Napo No. 20  
Intendencia General de Policía de Napo  
Comisaría Nacional de Policía de Tena  
Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia  
Red de Gobiernos Estudiantiles  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0394**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 31 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

El Informe 061 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto en la cual se ha tratado sobre el Análisis del Proyecto de Ordenanza del Ejercicio Presupuestario del 2011, remitido por el Señor Alcalde con fecha 30 de noviembre del 2010,

Que, el artículo 215 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines,

Que, el artículo 216 de la antes señalada Ley establece que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior,

Que, el artículo 217 del COOTAD menciona que el presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados,

Que, el artículo 218 de la Ley en mención establece que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado, además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios,

Que, el artículo 219 del COOTAD que habla sobre la Inversión social determina que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión,

Que, el artículo 220 de esta misma Ley en referencia a las disposiciones normativas manifiesta que la estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo,

Que de conformidad a lo indicado en el artículo 221 del COOTAD, el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales,

## **RESOLVIÓ**

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2011, con las siguientes recomendaciones:

### 1.1 INGRESOS:

Se informe sobre las estrategias de recuperación para la generación de ingresos propios.

### 1.2. GASTOS:

a) La partida 73.04.99.10, Readecuación de las Oficinas de Alcaldía se cambie su denominación y se haga constar como Readecuación de las Oficinas de Alcaldía y Baterías Sanitarias del Edificio Municipal

b) Sobre la partida 75.01.05.01.27 Construcción de Aceras y Bordillos Av. Tamiahurco desde la Av. Jumandy hasta el Límite Urbano-Tena, se solicita que la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas presente un informe del del área de construcción en metros cuadrados y su costo unitario.

c) Se solicita a la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas y Dirección Financiera presente un informe económico con indicadores de gestión de las obras ejecutadas y por ejecutarse de la Av. Tamiahurcu y Av. 15 de Noviembre.

d) El presupuesto que consta en el subprograma de la Dirección de Desarrollo Humano se trabaje con la nueva propuesta aprobada por el Concejo Municipal para el área social.

e) Se incorporen los siguientes rubros:

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACIÓN 2011
	ALCALDIA	
	Consulta Prelegislativa Art.325 COOTAD	1000
	ALCANTARILLADO	
	Construcción de planta de tratamiento de aguas negras y residuales en la zona urbana (buscar financiamiento)	
	PROYECTOS	
	Para concluir estudios del proyecto de construcción de aulas del Instituto Nacional Tena (Estudios de suelos).	10000
	OBRAS PUBLICAS	
	Construcción de respiradores en la cubierta del Mercado Central	3750
	Adecuación de ventanas en el Mercado Central	2000
	Colocación de puertas enrollables para el Mercado del Sur	3430
	TURISMO Y CULTURA	
	Juegos Regionales Amazónicos Orellana 2011*	30000
	TOTAL	50180

f) Se coordine con todos los Cantones de la Provincia de Napo y la Federación Deportiva de Napo para el aporte a favor de la Juegos Amazónicos Orellana 2011.

g) Se solicita para lograr una mejor administración municipal se implemente los siguientes planes:

1. Plan de Movilización.
2. Plan de capacitación y formación.
3. Plan de ejecución de obra pública.
4. Plan de comunicación.
5. Plan de Turismo y Cultura.

### 1.3 PROYECTO DE RECLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS:

Se solicita se entregue el proyecto definitivo al Concejo Municipal de la Ordenanza que Reglamenta la estructura y valoración de los puestos que integran los procesos de los distintos niveles, el mismo que permitirá conocer la estructuración e incidencia presupuestaria para el año 2011.

1.4 Se recomienda que el presupuesto para salarios del personal sujetos al Código de Trabajo tenga el debido financiamiento y se realice el estudio de reclasificación y valoración de puestos.

1.5 Se disponga por parte de Alcaldía se realice el estudio para los asensos a los trabajadores sujetos al Código de Trabajo y que se cuide que en el año 2011 exista claridad para que en cada programa y servicio esté cargado el personal que le corresponde y compete.

- 1.6 Se incremente la partida presupuestaria a USD. 50.000,00 para la construcción de viseras en el Mercado del Sur.
- 1.7 Se asigne una partida presupuestaria a favor de la Escuela Tomás Rivadeneyra del barrio San Jorge.
- 1.8 Se asigne una partida presupuestaria por USD. 3.000,00 para el Proyecto de Liderazgo Ambiental.
- 1.9 Se considere la factibilidad de implementar una partida presupuestaria para el Proyecto de Líderes Emprendedores que se ejecuta con CEFORCOM.
- 1.10. Incluir en el presupuesto las siguientes partidas:
  - a) Convenio con la Policía Nacional por USD. 35.000,00.
  - b) Radio de la Policía Nacional por USD. 1.000,00.
  - c) Desarrollo Infantil USD. 550.000,00.
  - d) Adecuaciones Barrio El Tereré USD. 100.000,00,
  - e) Dos camionetas USD. 60.000,00 para el Área Social,
  - f) Proyecto Desarrollo Infantil Chonta Punta USD. 26.000,00 que corresponde al 2010,
  - g) Convenio Ministerio del Ambiente Tungurahua USD. 12.460,00.
  - h) Feria Libre USD. 20.000,00,
  - i) Construcción Baterías Sanitarias de Misahuallí USD. 55.000,00,
  - j) Cerramiento Unidad Educativa Ciudad de Tena, USD. 15.000,00.
  - k) Construcción Graderíos Cancha Cubiertas Varias USD. 80.000,00.
2. Aprobar el Presupuesto presentado por la Empresa Pública Municipal de Mercados para el Ejercicio Económico del Año 2011.
3. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 4 de enero del 2011

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Desarrollo Institucional  
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas  
Gerente Empresa Pública Municipal de Mercados  
Archivo

**RESOLUCIÓN No. 0395**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 31 de diciembre del 2010,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación,

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana,

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación,

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, señala en cuanto al ámbito que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios,

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Título V, De la Administración Técnica del Talento Humano, Capítulo 1, Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Sector Público, determina en el artículo 53 que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano, es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público para cumplir con los preceptos de esta Ley,

Que, el artículo 54 de la Ley en mención establece que el sistema integrado del desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los

subsistemas de planificación del talento humano, clasificación de puestos, reclutamiento y selección de personal, formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño,

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, determina, según el artículo 56 sobre la Planificación Institucional del talento humano, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo,

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, determina, según el artículo 57 sobre la creación de puestos, que se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

Que, el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son objetivos de este Código: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano,

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley,

Que, el artículo 53 del COOTAD señala que Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las atribuciones del Concejo Municipal: a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; f).- Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal,

Que, las acciones de trabajo determinadas en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, para el eficiente desarrollo, requerirá de una adecuada

estructura organizacional por procesos, que oriente de manera precisa la Misión, atribuciones y responsabilidades, base de la estructura y los productos de cada uno de los Niveles y responsables de los Procesos de Gestión, hacia la consecución de los objetivos institucionales, en concordancia con la Supremacía de la Constitución de la República del Ecuador,

Que, en atención de lo dispuesto en la Supremacía de la Constitución de la República del Ecuador; y, al haber entrado en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es necesario generar la estructura organizacional por procesos del Gobierno Municipal de Tena, alineada a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base legal constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y efectiva,

Que, el Señor Alcalde designó una Comisión Especial para que en analogía de lo dispuesto en el Artículo 115 del Reglamento de la LOSCCA, analicen, elaboren y presenten un estudio, en el cual se determinen los procedimientos establecidos en las Normas Legales Vigentes y presenten un Proyecto de Ordenanza del Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Manual del Levantamiento de la Información del Perfil de Puestos y el Manual del Perfil de Puestos del Gobierno Municipal de Tena, para su análisis y aprobación; y, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 57, literal a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## **RESOLVIÓ**

Aprobar en segunda y definitiva a instancia la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal de Tena, a la misma que se adjunta el correspondiente informe jurídico.

Tena, 4 de enero del 2011

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Desarrollo Institucional  
U. Talento Humano  
Archivo